

ORD. N.º 44 /2024.-

ANT. :

MAT. Lo que indica.

CONCÓN, 4 febrero 2026

DE: CAROL OLIVARES MATURANA
DIRECTOR (S) TURISMO Y FOMENTO PRODUCTIVO

A: SRA. VICTORIA VALENCIA VÉLIZ
JEFA DE CONTABILIDAD

A través del presente, luego de saludar a usted, adjunto remito Informe Mensual y Boleta de Honorarios de la siguiente persona:

NOMBRE	Nº BOLETA	Nº DECRETO
IGNACIO ALEJANDRO GUERRERO CARRASCO	28	405 03/02/2026

Se deja constancia que se han recepcionado conformes los trabajos realizados y se autoriza el pago correspondiente

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



CAROL OLIVARES MATURANA
DIRECTOR (S) TURISMO Y FOMENTO PRODUCTIVO

PCA/igc
Distribución:
1.- Contabilidad
2.- RR.HH.
3.- Turismo

IGNACIO ALEJANDRO GUERRERO CARRASCO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 28

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS

Fecha: 04 de Febrero de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: STA LAURA 567, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

APOYO DIFUSION TURISTICA, DIRECCION DE TURISMO Y FTO. PRODUCTIVO, DICIEMBRE 2025	339.625
---	---------

Total Honorarios: \$:	339.625
15.25 % Impto. Retenido:	51.793
Total:	287.832

Fecha / Hora Emisión: 04/02/2026 10:00



1861894700028BFC8505

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202602041000

Fecha / Hora Impresión: 04/02/2026 10:00

30/01/2026

INFORME LABORAL PROGRAMA DIFUSIÓN TURÍSTICA **MES DE ENERO**

SEMANA 2 – 9 ENERO

- Apoyo en organización para el evento fiesta de la empanada a realizarse los días 10 y 11 de enero.
- Funcionamiento del carro de información turística en playa amarilla. Se brinda información turística a visitantes, se realizan activaciones a través de dinámica ruleta digital, en la cual se sortean premios (botellas, cargadores, abanicos, etc.). El objetivo es dar a conocer todas las actividades que pueden realizar en la comuna y al mismo tiempo realizar catastro de turistas atendidos.
- Apoyo administrativo en oficina de turismo.

SEMANA 12 -- 16 ENERO

- Días post natal.

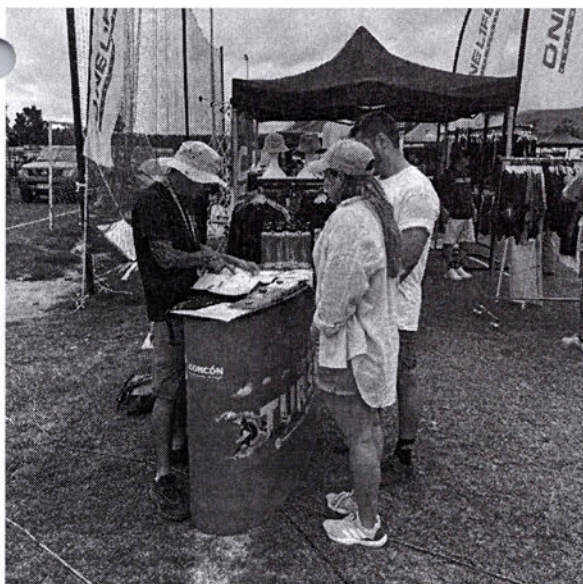
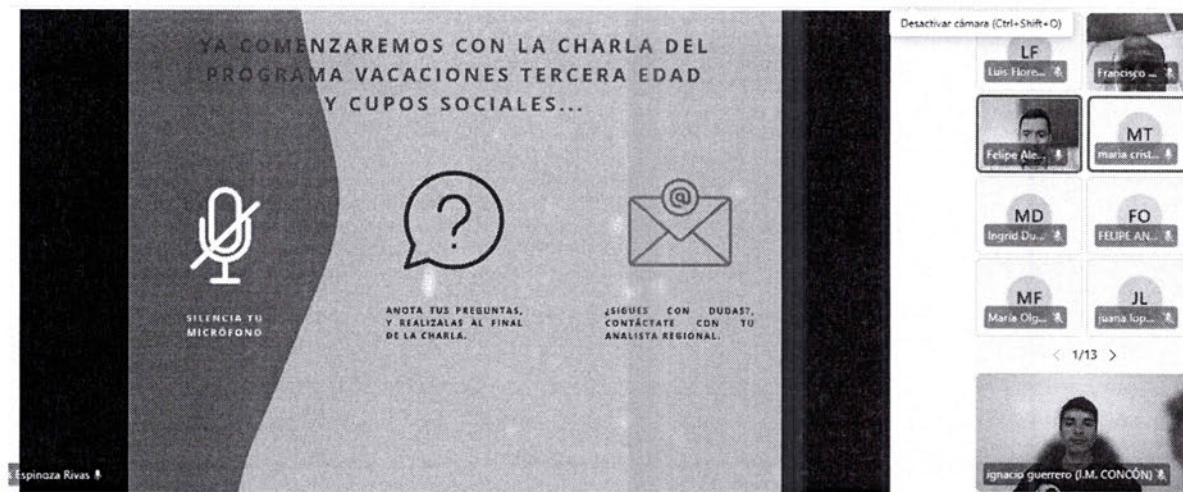
SEMANA 19 -- 23 ENERO

- Funcionamiento del carro de información turística en playa amarilla. Se brinda información turística a visitantes y se realizan activaciones a través de dinámica ruleta digital, en la cual se sortean premios (botellas, cargadores, abanicos, etc.). El objetivo es dar a conocer todas las actividades que pueden realizar en la comuna y al mismo tiempo realizar catastro de turistas atendidos.
- Días administrativos; miércoles 21 y jueves 22.
- Apoyo administrativo en organización del evento Feria gastronómica sabores de Concón.
- Sábado 24 y domingo 25, jornada laboral en evento Feria gastronómica sabores de Concón. Desde las 9:00 hrs. al término de la jornada, se apoya en sector patio de comidas y en lo que se requiera.
- Elaboración de encuesta de satisfacción del turista para ser ejecutada en terreno en oficina móvil de información turística.

SEMANA 26 – 31 ENERO

- Conteo de merchadising de la oficina de turismo.
- Participación en capacitación para la postulación de cupos sociales del programa vacaciones tercera edad facilitado por Sernatur.
- Funcionamiento del carro de información turística en playa amarilla. Se brinda información turística a visitantes y se realizan activaciones a través de dinámica ruleta digital, en la cual se sortean premios (botellas, cargadores, abanicos, etc.). El objetivo es dar a conocer todas las actividades que pueden realizar en la comuna y al mismo tiempo realizar un conteo de turistas atendidos.
- Sábado 31, jornada laboral en evento “Strong fit games”. Se entregó información turística a asistentes del evento, y al mismo tiempo se interactuó con el público a través de la dinámica ruleta digital, en la cual se sortean premios de la marca Concón. Desde las 10:40 hrs. a las 13:00 hrs.






IGNACIO GUERRERO CARRASCO
GUÍA DE TURISMO
OFICINA DE TURISMO SOCIAL
I MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 405

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
5. D.A N°2121 de fecha 07 de julio del 2023 que indica cuadro de subrogancia de la Dirección de Gestión de Personas.
6. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
7. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
8. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
9. Ordinario N°26 de fecha 23 de enero de 2026 de Dirección de Turismo y Fomento productivo, que indica contratar a Ignacio Guerrero Carrasco.
10. Ordinario N°37 de fecha 28 de enero del 2026 de Turismo y Fomento Productivo.
11. Correo electrónico de fecha 30 de enero del 2026, de Turismo y que indica funciones para los honorarios de Difusión Turística.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°171 de fecha 29 de enero del 2026 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Concón, a través de la Dirección de Turismo y Fomento Productivo ha creado recientemente el Programa Turismo Social, que tiene como objetivo planificar, identificar, organizar y ejecutar viajes a diferentes comunas del país, para que personas, agrupaciones y asociaciones de la comunidad conconina en general, tengan la facilidad de optar a realizar visitas a lugares con interés turístico, recreativo y/o cultural, fomentando de esta forma la integración social, en condiciones adecuadas de economía, seguridad, comodidad y acompañamiento.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE**, contratación en calidad de Honorarios a contar del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 del Sr. **IGNACIO GUERRERO CARRASCO, RU** [REDACTED] ps Honorarios mensuales ascienden a un monto bruto mensual de \$339.625 por 22 horas semanales, para prestar el servicio de Apoyo Difusión Turística en la Dirección de Turismo y Fomento Productivo.
2. **APRUEBESE**, el contrato a honorarios de Ignacio Guerrero Carrasco [REDACTED]
3. **CONSIDÉRESE**, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta como parte integrante de este Decreto.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 001, **en el Área Programas Recreacionales, Programa Difusión Turística.**
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
6. **NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal al correo electrónico [REDACTED]
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**


MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

1.-SECRETARÍA MUNICIPAL.
2.-CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
3.-TURISMO
4.-REGISTRO SIAPER.
5.-INTERESADO.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

En Concepción a 02 de febrero del 2026, comparece por una parte **Sr. Sebastián Tello Contreras**, RUN [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en Santa Laura N°567, Alcalde(S) de la I. Municipalidad de Concepción, RUT N°73.568.600-3, en adelante Mandante y el **Sr. Ignacio Guerrero Carrasco**, [REDACTED] 7, mayor de edad, Nacionalidad Chilena, en adelante el Mandatario, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de Prestación de Servicio a Terceros:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el mandante Don Sebastián Tello Contreras en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dideco o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

SEGUNDO: El Mandatario en este acto se obliga a:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que ésta corresponda.
- Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

TERCERO: El Mandatario en este acto se obliga a realizar el servicio de **Apoyo Difusión Turística** y cumpliendo con las siguientes funciones:

- Acoger las consultas de los turistas, brindándoles la información necesaria y oportuna.
- Entrega información turística de la comuna a través de folletería o publicidad con las que cuenta la Oficina.
- Apoyo en la coordinación de eventos previamente elaborados. Esto demanda una comunicación y acción con la misma oficina de eventos, empresas u organizaciones responsables del montaje o realización de una actividad determinada relacionada con turismo.
- Actualización constante de catastros turísticos y estadísticas de demanda de servicios turísticos.
- Contacto permanente y directo con los empresarios turísticos de la comuna.
- Apoyar a los guiados turísticos
- Presta apoyo a todos los requerimientos que la Dirección de Turismo y Fomento productivo solicite.

CUARTO: Los Honorarios por el servicio a realizar ascienden a un monto bruto de \$339.625 pesos, por 22 horas semanales, en el mismo horario que el municipio desarrolla sus funciones, esto es, de lunes a jueves de 12:30 horas a 17:15 horas y el día viernes de 12:30 horas a 16:15 horas. Se hace presente que, para el cumplimiento de la presente obligación el prestador de servicios a honorarios deberá registrar su ingreso y salida mediante el sistema de registro que mantiene el municipio, consistente en reloj biométrico.

QUINTO: El presente contrato comenzará a partir desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

SEXTO: tendrá el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia. Tendrá derecho a vestuario, calzado y viáticos previa autorización de su Unidad Técnica y disponibilidad presupuestaria, por otra parte, tendrá derecho a horas y días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de horario indicado en la cláusula cuarta, Tendrá derecho al beneficio de permiso postnatal. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de proceder a su pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa verificación de las actividades informadas, por parte de la contraparte técnica, siendo obligación del municipio retener el 15.25% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales, en el mes de diciembre del presente años de cancelarán los honorarios antes de la actividad de Navidad.

SEPTIMO: Déjese establecido que el Sr. Ignacio Guerrero Carrasco, RUN [REDACTED] conforme declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades, firmada para el efecto e informe de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley 18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

OCTAVO: En virtud de la implementación de la ley N°21.389 que crea el registro nacional de deudores de pensiones y en razón de las instrucciones contenida en los dictámenes N°E414597 de fecha 10 de noviembre de 2023 y N°E525821 de fecha 12 de agosto del 2024, emitidos por Contraloría General de la República, el prestador en el evento que mantenga inscripción en el registro en calidad de deudor de alimentos, autoriza expresamente a la Municipalidad de Concón para retener las sumas que correspondan al pago de pensiones de alimentos de futuro devengamiento, así como el descuento y retención de un recargo ascendente al 10% hasta enterar el total adeudado. Los montos retenidos serán pagados directamente por el municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectivas. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

NOVENO: En este acto, el prestador de servicios declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DECIMO: La contraparte técnica de este Contrato de Prestación de Servicio será la Dirección de Turismo y Fomento Productivo.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del mandante y una copia en poder del Mandatario. Para todos los efectos legales el mandatario reconoce expresamente que no existe dependencia ni subordinación en relación al contrato que suscribe.


MANDATARIO

